



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 05 NOV. 2020

Visto: El Memorando N° 456-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH; SisGeDo N° 1642756, de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79°, de la precitada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, del 31 de marzo de 2020, aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, que establece como finalidad, contribuir a la contención y control del COVID19, según escenario de transmisión en el Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, fijar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, del CAPITULO IV: Funciones Generales de la DIRESA, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2017, establece que: "La Dirección Regional de Salud, como autoridad sanitaria a nivel regional asume un rol rector que le permite mantener articulado el sistema de salud que está organizado en Redes de Salud, considerado como un conjunto de Microrredes y establecimientos de salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, a través de sus Centros y Puestos de Salud";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 410-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 06 de mayo de 2020, se Dispone al Personal de Epidemiología de las siete (07) Redes de Salud: Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna, Huaytara, Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia, Hospital de Pampas y Hospital de Lircay, dar estricto cumplimiento de las decisiones y disposiciones que la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, disponga de manera centralizada para los fines de respuesta ante la epidemia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 380-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC/CDCS-D, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Acobamba, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 410-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA, precisando que no guarda concordancia con respecto al responsable de Epidemiología del Hospital Provincial de Acobamba, debido a que el personal asignado bajo la resolución en mención nunca cumplió dicha función, puesto que labora en la Sala de Operaciones, siendo esta un área crítica la cual dificulta cumplir ambas funciones, por lo que, propone al Director del Hospital Provincial de Acobamba M.C. Juan Dionisio FLORES VERGARAY a efectos de que asuma la Responsabilidad de Epidemiología de referido Hospital; para dicho efecto, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;



En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB REG-HVCA/GGR,

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Epidemiología;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR como RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA al M.C. JUAN DIONISIO FLORES VERGARAY a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a fin de cumplir decisiones y disposiciones que la Dirección Regional de Salud de Huancavelica disponga de manera centralizada para los fines de respuesta, ante la epidemia del COVID-19; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 410-2020/GOB.REG. HVCA/DIRESA de fecha 06 de mayo de 2020, en el extremo de la asignación del Responsable de Epidemiología del Hospital Provincial de Acobamba, quedando incólume las demás disposiciones establecidas en referido acto resolutivo.-----

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente, a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.